

A DESPACHO: 12 de octubre de 2022. Informando que se allego comunicación de auxiliar de la justicia en el que solicita se realiza levantamiento topográfico. Pasa a Despacho para proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, 12 de octubre de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MOLINA MELO
MARIA PATRICIA DOMINGUEZ ROMERO
DEMANDADO: JESUS ANTONIO PALMITO ERAZO Y OTROS
RADICADO: 2020 – 00399

Auto Interlocutorio Nro. 2307

Una vez revisado el proceso y considerando que el auxiliar de la justicia designado por el Despacho, sugiere la necesidad de un levantamiento topográfico del predio que se pretende usucapir, a fin de corregir las irregularidades que pudo constatar en los linderos del mismo, a fin de tener certeza real sobre los mismos y evitar irregularidades a futuro, en el evento de tomar decisiones de fondo donde se involucre el inmueble conocido, considera el despacho que resulta una prueba técnica necesaria con la que debe contar el perito para rendir su dictamen como le fuera solicitado.

Así las cosas, se procederá a reprogramar la fecha fijada para audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la diligencia programada para el día 14 de octubre de 2022 dentro del presente asunto, la cual será reprogramada oportunamente se cuente con la prueba del levantamiento topográfico del predio en cuestión.

SEGUNDO: Designar al topógrafo Jorge Enrique Méndez Muñoz. C. de c. 76 312 994 Técnico profesional en topografía. Licencia profesional: 01-10794 del CPNT Celular: 3132 627 5443, Correo electrónico: jorgimenmo@hotmail.com Calle 17 # 1-79, barrio: Los sauces, Popayán, para que procede a realizar levantamiento topográfico del bien objeto de prescripción, el experto deberá determinar los siguientes aspectos en relación con el predio objeto de pericia: identificar sus linderos y

actualizar los mismos, área, descripción interna y materiales de construcción, mejoras, destinación de los lotes, y demás aspectos relacionados con la caracterización del inmueble.

FIJESE Como honorarios al perito la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.00), a cargo de la parte demandante.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0d5b93bbf70b9d9f26d2ec1aa75786034ef4f0d0b14d4789b7aa8a096e57e9**

Documento generado en 12/10/2022 03:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>